

RESOLUCIÓN No. 555
(29 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. *"Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".*

ARTÍCULO 26. Traslados. *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.*

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza" modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere realizar traslado de recursos por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 34.709.493)**, en el presupuesto de funcionamiento, según la justificación presentada en el formato FRF-11 Registro Exposición de Motivos Modificaciones Presupuestales, que hace parte informativa de la presente Resolución.

ei

4



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 555

Página 2 de 3

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000573 del 27 de marzo de 2023, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 34.709.493)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados en funcionamiento

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que los traslados a realizar no superan los montos globales aprobados por el Consejo Directivo; la cual hace parte informativa de la presente resolución

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 34.709.493)**, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE | CREDITO | CONTRACREDITO |
|--|---|---------------|---------------|
| 2 | GASTOS | 34 709 493,00 | 34 709 493,00 |
| 2 1 | FUNCIONAMIENTO | 34 709 493,00 | 34 709 493,00 |
| 2 1 2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 34 709 493,00 | 34 709 493,00 |
| 2 1 2 02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2 1 2 02 01 | Materiales y suministros | | |
| 2 1 2 02 01 002- | Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | | |
| 2 1.2 02 01 002-31- | FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.2 02.01 002-31-310106- | Recursos Físicos | | |
| 2 1 2 02 01 002-31-310106-1 2 3 1 01.01 01 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | | |
| 2 1 2 02 01.002-31-310106-1 2 3 1 01 01 01 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA ACTUAL | 18.458.749,39 | |
| 2 1 2 02.01 004- | Productos metalicos, maquinana y equipo | | |
| 2 1 2 02 01 004-31- | FUNCIONAMIENTO | | |
| 2 1 2 02 01 004-31-310106- | Recursos Físicos | | |
| 2 1 2 02.01 004-31-310106-1.2 3 1 01 01 01 | Productos metalicos, maquinana y equipo | | |
| 2 1 2 02 01 004-31-310106-1.2 3 1.01.01 01 | Productos metalicos, maquinana y equipo/Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA ACTUAL | 1 000 326,99 | |
| 2 1 2 02 02 007- | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing | | |
| 2 1 2 02 02 007-31- | FUNCIONAMIENTO | | |
| 2 1 2 02 02 007-31-310106- | Recursos Físicos | | |
| 2.1 2 02 02.007-31-310106-1 2 3 1 01 01 01 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing | | |
| 2 1 2 02 02 007-31-310106-1.2 3 1 01 01 01 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing/Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA ACTUAL | 15 250 416,62 | |
| 2.1.2 02 02 008- | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 555

Página 3 de 3

| CODIGO | NOMBRE | CREDITO | CONTRAGREDITO |
|--|--|---------|---------------|
| 2 1.2 02.02 008-31- | FUNCIONAMIENTO | | |
| 2 1.2 02 02 008-31-310106- | Recursos Físicos | | |
| 2 1 2 02 02 008-31-310106-1 2.3 1.01.01 01 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| 2 1 2 02 02 008-31-310106-1 2 3 1 01 01 01 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL | | 34 709 493,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: Forman parte de la presente Resolución los anexos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificación de Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director

Elabora *Norida Milena Rodriguez Roza*
Reviso *Diana Carolina Galan Jiménez*
Reviso *Ana Isobel Bernal Camargo*
Reviso *Cesar Camilo Camacho Suarez*
Aprueba *Herman Esttif Amaya Tellez*

Archivo 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

